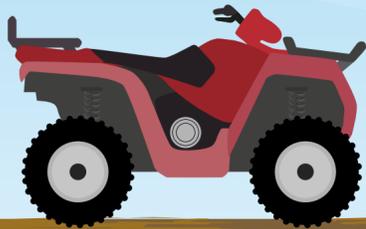


# USO SEGURO DE CUATRICICLOS EN AGRICULTURA

QUAD



BUGGY



## HOMOLOGACIÓN

Los fabricantes pueden homologar estos vehículos (quad y buggy) conforme a dos esquemas independientes en función de su diseño y uso previsto:

### Reglamento (UE) 168/2013

(Homologación de vehículos de dos o tres ruedas y cuatriciclos)

El quad y el buggy pueden estar homologados conforme a la categoría L.

**QUAD:** vehículo destinado fundamentalmente para desplazarse sobre superficies no pavimentadas, con un sillín (conductor sentado a horcajadas) y un manillar.

**BUGGY:** vehículo provisto de volante, pedales, asientos yuxtapuestos, ROPS y cinturón de seguridad, destinado fundamentalmente para desplazarse sobre superficies no pavimentadas. Suele disponer de una caja trasera.

El quad no está equipado con ROPS ni cinturón de seguridad.

### Reglamento (UE) 167/2013

(Homologación de vehículos agrícolas o forestales)

El quad y el buggy pueden estar homologados conforme a la categoría T.

**TRACTOR:** vehículo cuya función reside esencialmente en su potencia de tracción y que está especialmente concebido para arrastrar, empujar, transportar y accionar determinados equipos intercambiables que están destinados a usos agrícolas o forestales, o para arrastrar remolques o equipos agrícolas o forestales.

El tractor con una masa inferior o igual a 400 kg no está equipado con ROPS ni cinturón de seguridad.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD

### Selección del vehículo

- ✓ Antes de la compra se debe evaluar su idoneidad para las tareas a desarrollar, el lugar de trabajo y las características y aptitud del conductor.

### Manual de instrucciones

- ✓ Es fundamental entender y seguir el manual de instrucciones del vehículo, que contiene información relativa al mantenimiento, uso y funcionamiento.

### Revisiones de seguridad y mantenimiento

- ✓ Las revisiones de seguridad deben incluir los neumáticos, los frenos, el acelerador, la dirección, la suspensión, etc.
- ✓ Es esencial realizar el mantenimiento del vehículo siguiendo las recomendaciones del fabricante.

### Formación

- ✓ Formación teórica y práctica del conductor en el uso seguro del vehículo, incluida la utilización de cualquier equipo suspendido o arrastrado.

### Pasajeros

- ✓ No se deben transportar pasajeros en el sillín del conductor ya que impediría la conducción activa del quad.

### Equipos de protección individual

- ✓ El uso de casco reduce de forma significativa el número y la gravedad de las lesiones en la cabeza.
- ✓ Se debe tener en cuenta la evaluación de riesgos y seguir las recomendaciones del fabricante.

### Cargas y equipos acoplados

- ✓ No se deben exceder los límites de carga y de capacidad de remolque del vehículo.
- ✓ Las cargas transportadas deben estar bien sujetas.
- ✓ Se debe considerar el efecto de las cargas y los equipos acoplados sobre la estabilidad y el riesgo de vuelco.

### Conducción segura

- ✓ Se deben aplicar las reglas de conducción activa (desplazamiento del cuerpo del conductor para mantener la estabilidad del vehículo) cuando se desplace con un quad por una pendiente o al efectuar un giro.
- ✓ Se debe circular a la velocidad adecuada en cada momento.
- ✓ Se deben evitar las aceleraciones bruscas por ser una causa frecuente de vuelco hacia atrás.

### Conocimiento del terreno

- ✓ Antes de circular sobre un terreno irregular o con elevada vegetación es necesario conocer previamente su estado para detectar posibles obstáculos o depresiones.
- ✓ Se debe planificar, en la medida de lo posible, el itinerario y establecer las zonas peligrosas a evitar.
- ✓ Se deben tener en cuenta los cambios en las condiciones del terreno debidos a la meteorología.

## PROTECCIÓN FRENTE AL VUELCO

En caso de riesgo de inclinación o vuelco, el equipo de trabajo móvil debe disponer de alguna de las siguientes medidas (*Real Decreto 1215/1997*):

- > Una estructura de protección que impida que el equipo de trabajo se incline más de un cuarto de vuelta.
- > Una estructura que garantice un espacio suficiente alrededor del trabajador o trabajadores transportados cuando el equipo pueda inclinarse más de un cuarto de vuelta.
- > Cualquier otro dispositivo de alcance equivalente.

El quad, homologado conforme a alguno de los reglamentos citados, no cumple el *Real Decreto 1215/1997* al no disponer de alguna de estas medidas.